

de ella un capitán; y la de cada cuerpo de caballería ó dragones constará de un capitán, un sargento, un trompeta ó tambor, y un soldado por compañía.

67 En caso de resolver y proporcionar el enemigo su ataque ántes de haberse podido concluir el forrage, hará el comandante la señal indicada para que todas las caballerías se retiren al puesto que habrá ántes destinado; y segun reconozca la fuerza del enemigo y su posibilidad, para impedir su intento dará á los forrageadores y á su tropa las órdenes que convengan á las circunstancias en que se halle de forragear, retirare ó aguardar el éxito.

68 Los oficiales que en campaña fuesen por leña ó paja para los soldados, mantendrán su gente unida en la marcha; y como responsables de los excesos que se cometieren, tomarán las precauciones que aseguren su buen órden.

TITULO XVIII.

Forma y distincion con que han de ser los cadetes admitidos y considerados.

ARTICULO I.

El que se recibiere por cadete ha de ser hijo dalgo notorio, conforme á las leyes de mis reinos, teniendo asistencia proporcionada (que nunca baje de cuatro reales de vellon diarios) para mantenerse decentemente; y de los que

fueren hijos de oficiales, en quienes no concurra esta precisa circunstancia, solo han de ser admitidos aquellos cuyos padres sean ó hayan sido capitanes.

2. Ademas de estas indispensables calidades ha de tener el cadete la de no ser menor de doce años siendo hijo de oficial, y no siéndolo la de diez y seis; pero ha de ser de buena disposicion y esperanzas.

3. Para que en esto se proceda con toda exactitud, el que solicitare la plaza de cadete presentará al coronel del regimiento los instrumentos legítimos y testimonios auténticos fehacientes en la mas debida forma del goce de hidalguía, y de ser tenido notoriamente por tal hijodalgo en el pueblo de donde fuere natural y su familia residiere; ó bien manifestará (con la fe de bautismo que acredite su legitimidad) la patente ó copia autorizada de ella que pruebe haber tenido su padre el carácter de capitán ú otro superior.

4. Reconocidos estos instrumentos por el coronel (que procederá en esta materia con el celo correspondiente á no disimular ni consentir el menor fraude que pueda perjudicar al lustre de los de esta clase), y hallándolos proporcionados á la concesion de su instancia, los pasará con su informe al inspector para que la apruebe si no encuentra obstáculos en el pretendiente.

5. En cada uno de los regimientos de infantería no podrá haber mas de dos cadetes

por compañía, y uno en las de caballería y dragones; y en los pies de lista que se entregaren en las revistas de inspectores y comisarios se nombrarán como tales cadetes.

6 En las compañías de granaderos de los regimientos de infantería y dragones, y en la de carabineros en la caballería no tendrán plaza sentada los cadetes; pero en las acciones de guerra podrán ir á suplir la falta accidental de granadero ó carabinierno como voluntarios, y no por escala de reemplazo, solicitándolo ellos y permitiéndoselo el coronel.

7 Los cadetes serán empleados en todo servicio de armas en que se nombre oficial, á excepcion de cuando la tropa se forme para el castigo de baquetas; debiendo tambien exceptuarse de los servicios mecánicos de cuarteles, como rancho, cuartelero, y otros semejantes; y en la caballería y dragones no se les precisará tampoco á que hagan guardia de caballerizas; y se les permitirá que el pasturar los caballos, ir por paja, y plantar tienda, lo puedan ejecutar por sus criados; pero les servirá de recomendacion el que lo hagan por sí mismos cuando les parezca, ó porque les falten los criados.

8 Para lo demas del servicio se nombrarán por su orden, segun les toque, como los demas soldados; pero siempre que salga destacamento de capitan, podrá este llevar cadete de su compañía en lugar del último de los soldados á quienes toque la salida.

9 Serán alojados despues de los alféreces en todos los parages donde los oficiales tengan alojamiento, y no se les precisará á que residan ni duerman en el cuartel, á ménos que en él haya habitacion separada de la que ocupen los soldados en que acomodarlos, con prohibicion absoluta de que se arranchen ni familiaricen con ellos, porque siempre ha de ser con los oficiales el trato regular de los cadetes.

10 Atendiendo á que los soldados que fueren hijos de los oficiales del mismo regimiento en que sus padres se hallaren en actual servicio no carezcan del alivio que puedan disfrutar viviendo en union y familia con ellos, se les permitirá alojar fuera del cuartel como los cadetes, y se les eximirá como á estos de que se arranchen con los demas soldados, y de que sirvan de cuarteleros, rancho, ni hagan mas servicio que el de las armas.

11 Los hijos de los capitanes ó de oficiales de superior grado existentes en el regimiento, que por completo el número de los cadetes no pudiesen ser alistados en esa clase, y que por la misma razon empiecen ó se hallen anteriormente en la de soldados, gozarán de las mismas exenciones; y tambien serán comprendidos en ellas, para ser considerados como cadetes los hijos de subalternos que por su línea paterna fueren nietos de oficial, desde teniente, coronel inclusive arriba.

12 En las propuestas que se me hicieren de los cadetes para las banderas ó estandartes, se tendrá cuidado de atender á aquellos que en el tiempo que me hubieren estado sirviendo se les hubiere reconocido espíritu, buenas costumbres, y aplicacion que pueda asegurar el concepto de que se forme un buen oficial; y si estas circunstancias se unieren en alguno que se hallase con la de la antigüedad de servicios, será en este caso el en que la propuesta se coloque en primer lugar.

13 Siempre que entre los soldados se hallen algunos que sean hijodalgo notorios ó hijos de capitanes del mismo cuerpo, ó de oficiales de superior grado que no hayan podido ser incluidos en la clase de cadetes, permito que sin atender á que pasen por la escala de cabos y sargentos, se me hagan presentes en las propuestas que se hicieren para las banderas ó estandartes, colocandó separadamente despues de la terna de cadetes ó sargentos sus nombres, servicios, y las precisas expresadas circunstancias de ser hijo de capitán ó de oficial de superior grado ó de notoria hidalguía, cuyos testimonios fehacientes se me remitirán unidos á la propuesta; pues es mi real ánimo el que semejantes irremediables accidentes no sirvan de obstáculo á las principales circunstancias de su nacimiento y mérito que por sus servicios hayan adquirido.

14 El soldado que por circunstancias de nacimiento merezca el nombre de distingui-

do lo será con el *Don* y uso de espada, aunque no tenga asistencias.

15 El vestuario y armamento del cadete, y en caballería y dragones su equipage de montura, ha de ser igual en todo al del soldado por lo que mira á la hechura; pero en punto á la calidad del vestido podrá usar de géneros mas finos; y lo mismo se entenderá con el sombrero, que les será permitido guarnecer de galon de plata ú oro, segun los cabos que usare el cuerpo.

16 Los cadetes llevarán un cordon de plata ú oro que penderá del hombro derecho; y de esta distincion (que solo ha de ser para los expresados cadetes en todos los cuerpos de infantería y dragones) no se permitirá que se use en ningun otro uniforme.

17 Los cadetes que sirvieren en mis tropas (por las circunstancias que indispensablemente han de concurrir en ellos para ser admitidos en esta clase) quiero que de los generales y demas oficiales particulares sean tratados como soldados de distincion; y con el modo y atencion con que debieran ser tratados si ya fuesen creados oficiales, pues será muy de mi desagrado el que se les aje ú ofenda en su estimacion faltando á esta observancia.

18 A todos los oficiales y sargentos del ejército, á los cabos de sus compañías, y á los que estando de faccion se les destinaren por cabos, obedecerán, y serán tan enteramen-

te subordinados como los soldados en todo lo que fuere de mi servicio, considerándoseles por delito de la misma especie toda falta que sobre este punto cometieren.

19 Ningun cadete podrá retirarse del servicio sin licencia del inspector general, solicitada y conseguida por medio de su respectivo coronel, y despachada en los términos prescritos para los soldados, bajo la pena que mereciere segun las circunstancias del caso; pero siempre que la pida y no hubiere justo motivo para detenerle, se le deberá conceder.

20 Cuando saliere del regimiento algún oficial para pasar con ascenso ó de cualquiera otro modo á servir en otro regimiento ó con destino á una plaza, le será permitido llevarse consigo al hijo que tuviere sirviendo de cadete ó de soldado en el regimiento que deja, sin que sea obligado á poner otro hombre, ni el equivalente en su lugar, pero si la deuda particular que pueda haber contraido; y entregará todo el vestuario y armamento en el estado que le tuviere, sin que pueda pretender que se le abone cosa alguna del tiempo que le hubiere devengado.

21 Así para las faltas y delitos de subordinacion como para cualesquiera otros de mi servicio, y generalmente para todos los crímenes si fueren leves, serán corregidos por sus capitanes ó gefes; y si fueren graves serán juzgados por el consejo de guerra de sus cuerpos para ser castigados segun ordenanzas,

observando las mismas formalidades y circunstancias que se practican en las causas de los soldados; pero con la precisa diferencia de que el castigo sea correspondiente á su calidad, ó á la circunstancia de hijo de oficial.

22 La antigüedad de los cadetes no ha de contarse, aunque tengan la aprobacion para serlo, sino desde el dia en que con el decreto se presenten en revista; y en los dos años primeros no se les concederá permiso de ausentarse, pues su objeto debe ser instruirse completamente en las obligaciones de la profesion que toman, con aplicacion constante que acredite su verdadera vocacion.

23 Para que la educacion militar de los cadetes produzca á mi servicio bien dirigida las ventajas que interesa, elegirá cada coronel en su regimiento un oficial de talento, experiencia y genial amor á la profesion, que inflame y forme el espíritu de esta juventud, tomando á su cargo el importante cuidado de instruirla en el modo que explican los artículos sucesivos de este titulo.

24 Prevedrá á los cadetes nuevos que compren y estudien la ordenanza; pues siendo esta clase la inmediata para el ascenso de oficial, ha de saber indispensablemente el que se alistó en ella todas las obligaciones militares.

25 Celará que se vistan con asco, bien que uniformes al soldado, y que eviten en las modas aquellos excesos que ridiculizan la juventud, la afeminan, y trastornan el modo só-

lido de pensar. Se les hará conocer la importancia de la subordinacion, y el ejemplo que deben dar en ella con su respeto y atencion en todas partes á qualquiera oficial del ejército: se exigirá de ellos la mayor exactitud en el servicio. Ningun dia que no sea festivo ó de mal tiempo dejarán de hacer ejercicio, servicio ú otra aplicacion: conviene que madruguen, que se acostumbren á la fatiga, y á una continuada y laboriosa instruccion: con semejante diario cuidado se conocerán los que tomen esta carrera con inclinacion y esperanza de utilidad en ella.

26 La enseñanza de los cadetes debe comenzarse por manifestarse el honor y conveniencia que les resultará de aprender su oficio, y la poca fortuna que han de esperar en la milicia si no les acompaña su aplicacion, inteligencia y espíritu: se les instruirá de las faltas del arma y su remedio, limpieza y conservacion, poner bien las piedras, y apuntar con bala.

27 Se les enterará bien de cómo se debe vestir un recluta, recibirle en la compañía y escuadra á que se destinare: qué conversaciones son las mas conducentes para fomentar su contento y amor al servicio, tomando por la base principal de ellas la explicacion de las gracias que he dispensado al ejército, y un comprensible y ventajoso cotejo de la vida y esperanza de un soldado con la de un labrador ó artesano, valiéndose en estas conver-

saciones de cuantas especies puedan inspirarle pasion militar. El oficial encargado de la escuela hará comprender á los cadetes las malas consecuencias que resultarían de disgustar á los reclutas en su primer enseñanza; porque mas adelantan la paciencia, dulzura y convencimiento de la facilidad, aunque se consiga de cada uno solamente algo ménos de lo que podría hacer: se les hará conocer que la tropa nunca tendrá aire marcial ni desembarazo si la instruccion de los reclutas no se sigue con método y prolijidad; y que para esto deben arreglarse indispensablemente á lo prevenido en el tratado del ejercicio: si no se les diese de todo una clara y práctica demostracion, tardarian muchísimo en aprender el ejercicio y evoluciones, y nunca las sabrian perfectamente.

28 Cuidará de que todo cadete sepa de memoria el tratado del ejercicio: hará que le explique cada dia con práctica demostracion uno ó mas títulos, empezando por el primero, y siguiendo hasta el último; esto se ejecutará frecuentísimamente, para que cada cadete aproveche de la sólida instruccion que le conviene.

29 Cada uno de los cadetes ha de saber formar un regimiento, dando al completo de oficiales, cabos y sargentos el lugar que les corresponde en la formacion de batalla, parada y columna; y en caso de faltar algunos de las expresadas clases, ha de saber como reemplazarlos con conocimiento práctico y teórico de

todas las formaciones de que trata la ordenanza, ventajas de ella, y en qué casos se debe usar.

30 El cadete debe saber de memoria las obligaciones generales de un centinela en cuantos casos pueda encontrarse: las de un cabo, sargento, abanderado y subteniente en el cuidado de su compañía: cómo debe conducirla en las marchas, alojarla en los pueblos, y recogerla por las mañanas.

31 Se enterarán bien los cadetes de las obligaciones de un oficial que está de guardia en una plaza, cuartel ó campaña, modo de formar sus partes, recibir las rondas, honores que debé hacer, y todas las precauciones que corresponde tomar en caso de alarma, fuego ó tumulto.

32 Se les enseñará prácticamente el modo y espíritu con que deben dar las voces del ejercicio, con método para alinear presto su tropa, y conducirla bien á su formacion.

33 Se les instruirá del modo de formar las listas para la revista de comisario ó inspector, extender el extracto con las correspondientes notas, ajustar las masitas, vigilar el interior aseo del cuartel y el personal del soldado, conocer menudamente la cuenta y economía de los rancheros, y hacer las distribuciones de pan, leña, aceite y camas que corresponden á la tropa.

34 Se les acostumbrará á tomar declaraciones sobre los diferentes casos que puedan

ocurrir: que formen varios procesos ideales sobre la desercion en campaña y tiempo de paz, faltas de subordinacion, heridas alevosas, desafíos, hurtos en el cuartel &c.; y hechos los procesos celebrarán consejos de guerra, en que observarán todas las formalidades que correspondan hasta resolverlos.

35 Se les impondrá en qué casos se deben extraer los soldados de la iglesia: y en el método y formalidad de las sumarias, para con arreglo á la ordenanza sentenciarlos.

36 Cuando esté bien adelantada la instruccion de los cadetes en todo lo expresado, se les hará aprender la aritmética, geometría y fortificacion con arreglo al tratado que se formará para este efecto: el oficial que gustosamente se encargare de esta enseñanza por el espacio de dos años, y acreditase con los efectos su distinguido esmero, se le hará presente por este particular mérito para la preferencia en sus ascensos.

37 Se hará entender á los cadetes que merecen poco aprecio cuantas buenas calidades puedan tener si no acreditan una suma subordinacion á los oficiales, exactitud en el servicio, desempeño á todas las órdenes de sus superiores, grande constancia en su aplicion, conocida pasion á su oficio, y natural modestia y compostura.

38 La expresada educacion militar, bien seguida por gefes inteligentes, proporcionará á mi servicio muchas ventajas; y así encargo